

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial; **datos personales**.

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.**

Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, mediante Oficio DGGIMAR.710/002665 de fecha 28 de marzo de 2018”

Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 61/2018/SIPOT emitida el 11 de abril de 2018.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>EGA0900600267</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>09-II-03-17</b>
<b>Razón Social:</b> <b>ECOSAVE GASES, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001479</b>
<b>ENRIQUE LOZANO MANJARREZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Calle Avena No. 212 Granjas México C.P. 08400, Iztacalco, Ciudad de México Tel. (55)5598 7815 E-mail: enrique@ecosave.com.mx		Ciudad de México, a  <b>21 FEB 2018</b>

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener para obtener modificación a la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 07 de junio de 2017, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, otorgó a la empresa **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, otorgando Autorización No. 09-II-03-17, mediante oficio DGGIMAR.710/0004671.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 28 de junio de 2017, registrado con No. de bitácora 09/HS-0979/06/17, **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, solicita modificación por ampliación de residuos en su Autorización No. 09-II-03-17, emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/0004671 de fecha 07 de junio de 2017.
3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0006458 de fecha 11 de agosto de 2017, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 11 de septiembre de 2017, registrado con el número DGGIMAR-01971/1709, la empresa **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0006458, y

**CONSIDERANDO**

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49, fracción I, 50, 55, fracción I, 58 fracción II, 60, 61, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19



0047195





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  EGA0900600267	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-03-17
--	---	--

<b>ECOSAVE GASES, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001479</b>
------------------------------------	--

fracciones XXIII y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite gastado; Aceites gastados de corte y enfriamiento; Acumuladores; Agroquímicos; Agua contaminada con hidrocarburos; Arenas contaminadas; Asbesto; Aserrín impregnado con hidrocarburos; Balastra; Balatas; Baterías; Bolsas y materiales filtrantes que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto; Cartuchos vacíos de tóner; Colorantes y tintas caducas; Combustóleo contaminado; Clorofluorocarbono (CFC); Detergentes, desengrasantes y dispersantes; Equipo de protección personal contaminado; Equipos y componentes contaminados con asbesto; Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra de producción de aluminio; Fibra de vidrio; Filtros contaminados; Filtros de carbón activado; Filtros de uso hospitalario; Filtros hepa; Gasolina, diésel y naftas gastadas o sucias; Granalla; Hidroclorofluorocarbonos (HCFC); Hidrofluorocarbonos (HFC); Halones [Bromotrifluorometano (HALON-1301) grupo II, Dibromotetrafluoroetano (HALON-2402) grupo II, Bromoclorodifluorometano (HALON-1211) grupo II]; Hexafluoruro de azufre (SF6); Isocianatos; Lámina o pedacera de asbesto; Lámparas y focos (fluorescente, halogenadas o de vapor de mercurio); Líquidos reveladores y fijadores cansados; Lixiviados con pH bajo; Lodo inorgánico; Lodo orgánico; Lodos abrasivos; Lodos aceitosos; Lodos de fosfato; Lodos de plantas de tratamiento; Lodos de proceso; Lodos de procesos de galvanoplastia; Medicamento caducado; Percloroetileno; Perfluorocarbonos (PFC); Peróxidos; Pilas; Pintura caduca; Poliíoles; Polvo láser; Polvo metálico proveniente de procesos abrasivos; Radiografías; Rebabas impregnadas; Residuos ácidos o alcalinos; Residuos de soldadura; Residuos del manejo de la fibra de asbesto; Resina sólida o líquida, contaminada o caduca; Sales químicas contaminadas o caducas; Sólidos contaminados con aceites o grasas; Sólidos impregnados con hidrocarburos; Solventes orgánicos líquidos contaminados; Sustancias químicas caducas; Tanques vacíos que contuvieron gases refrigerantes; Tetracloroetileno; Tricloroetileno; con una capacidad nominal de 10 (diez) toneladas.

La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos señalados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



0047196





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  EGA0900600267	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-03-17
--	---	--

<b>ECOSAVE GASES, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001479</b>
------------------------------------	--

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, la empresa **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, presentó póliza de seguros número L00-2-49-20615 de Seguros Atlas, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
3. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
4. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
5. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
7. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
8. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con No. de folio DGGIMAR.710/0004671 de fecha 07 de junio del 2017.



0047197





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  EGA0900600267	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-03-17
--	---	--

<b>ECOSAVE GASES, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001479</b>
------------------------------------	--

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 07 de junio 2027**, conforme al artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla la empresa **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el periodo de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.
5. **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aceite gastado	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aceites gastados de corte y enfriamiento	3	Tóxico		
Agroquímicos	6.1	Tóxico		



0047198





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  EGA0900600267	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-03-17
--	---	--

<b>ECOSAVE GASES, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001479</b>
------------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado		
Acumuladores	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental		
Agua contaminada con hidrocarburos	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico		
Arenas contaminadas	4.1	Sólido Tóxico Inflamable				
Asbesto	6.1	Tóxico				
Aserrín impregnado con hidrocarburos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable				
Balastras	6.1	Tóxico				
Balatas	6.1					
Baterías	6.1					
Bolsas y materiales filtrantes que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto	6.1					
Cartuchos vacíos de tóner	6.1					
Colorantes y tintas caducas	4.1	Sólido Tóxico Inflamable				
Combustóleo contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable				
Clorofluorocarbono (CFC)	2.3	Gas Tóxico Corrosivo			Cilindro presurizado	De metal



0047199



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  EGA0900600267	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-03-17
--	---	--

<b>ECOSAVE GASES, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001479</b>
------------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Detergentes desengrasantes y dispersantes	3		Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Envases vacíos contaminados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Equipo de protección personal contaminado	4.1			
Equipos y componentes contaminados con asbesto	6.1	Tóxico		
Equipos y componentes contaminados con asbesto	6.1	Tóxico		
Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra de producción de aluminio	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Fibra de vidrio	6.1	Tóxico		
Filtros contaminados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Filtros de carbón activado	4.1			
Filtros de uso hospitalario	4.1			
Filtros hepa	4.1			
Gasolina diésel y naftas gastadas o sucias	3	Líquido Tóxico Inflamable	Cilindro presurizado	De metal
Granalla	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Hidroclorofluorocarbonos (HCFC)	2.2	Gas Tóxico		
Hidrofluorocarbonos (HFC)	2.2	Gas Tóxico	Cilindro presurizado	De metal



0047200

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  EGA0900600267	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-03-17
--	---	--

<b>ECOSAVE GASES, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001479</b>
------------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Hálones: [Bromotrifluorometano (HALON-1301) grupo II, Dibromotetrafluoroetano (HALON-2402) grupo II, Bromoclorodifluorometano (HALON-1211) grupo II]	2.2	Gas Tóxico	Cilindro presurizado	De metal
Hexafluoruro de azufre (SF6)	2.2	Gas Tóxico	Cilindro presurizado	De metal
Isocianatos	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Lámina o pedacería de asbesto	6.1			
Lámparas y focos (fluorescente halogenadas o de vapor de mercurio)	6.1			
Líquidos reveladores y fijadores cansados	6.1			
Lixiviados con pH bajo	5.1			
Lodo inorgánico	6.1			
Lodo orgánico	6.1			
Lodos abrasivos	6.1			
Lodos aceitosos	4.1			
Lodos de fosfato	4.1			
Lodos de plantas de tratamiento	6.1	Tóxico		
Lodos de proceso	6.1			
Lodos de procesos de galvanoplastia	8	Tóxico Corrosivo		
Medicamento caducado	6.1	Tóxico		



0047201



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  EGA0900600267	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-03-17
--	---	--

<b>ECOSAVE GASES, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001479</b>
------------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Percloroetileno	6.1		Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Perfluorocarbonos (PFC)	2.1	Gas Tóxico Inflamable	Cilindro presurizado	De metal
Peróxidos	5.1	Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Pilas	6.1	Tóxico		
Pintura caduca	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Polioles	6.1	Tóxico		
Polvo láser	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Polvo metálico proveniente de procesos abrasivos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Radiografías	6.1	Tóxico		
Rebabas impregnadas	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos ácidos o alcalinos	6.1	Tóxico		
Residuos de soldadura	6.1			
Residuos del manejo de la fibra de asbesto	6.1			
Resina sólida o líquida contaminada o caduca	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		



0047202

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, www.semamat.gob.mx



Handwritten signature and initials



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  EGA0900600267	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-03-17
--	---	--

<b>ECOSAVE GASES, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001479</b>
------------------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Sales químicas contaminadas o caducas	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Sólidos contaminados con aceites o grasas	4.1	Sólido Tóxico		
Sólidos impregnados con hidrocarburos	4.1	Inflamable		
Solventes orgánicos líquidos contaminados	3	Líquido Tóxico		
Sustancias químicas caducas	3	Inflamable		
Tanques vacíos que contuvieron refrigerantes	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Tetracloroetileno	6.1	Tóxico		
Tricloroetileno	6.1			

Dónde:

(a)	2.1	Gases inflamables: Substancias que a 20°C y una presión normal de 101.3 kPa.: Arden cuando se encuentran en una mezcla de 13% o menos por volumen de aire o tienen un rango de inflamabilidad con aire de cuando menos 12% sin importar el límite inferior de inflamabilidad.
	2.2	Gases no inflamables, tóxicos: Gases que son transportados a una presión no menor de 280 kPa. a 20°C, o como líquidos refrigerados y que son asfixiantes, diluyen o reemplazan al oxígeno presente normalmente en la atmósfera; o son oxidantes, pueden, generalmente por ceder oxígeno, causar o contribuir, más que el aire a la combustión de otro material.
	2.3	Gases tóxicos que: a) Se conoce que son tóxicos o corrosivos para los seres humanos por lo que constituyen un riesgo para la salud; o b) Se supone que son tóxicos o corrosivos para los seres humanos porque tienen un CL o menor que 5000 Mol/M <sup>3</sup> (ppm).



0047203





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  EGA0900600267	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-03-17
--	---	--

<b>ECOSAVE GASES, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001479</b>
------------------------------------	--

	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	5.1	Sustancias oxidantes, que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

- Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio Autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, deberá verificar que el espacio asignado para el almacenamiento de los gases refrigerantes cumpla son las siguientes especificaciones:
  - El área destinada para el almacenamiento de cilindros que contengan gas refrigerante y vacíos deberá tener suficiente ventilación para evitar la elevación de los límites de exposición ocupacional.



0047204





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  EGA0900600267	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-03-17
--	---	--

<b>ECOSAVE GASES, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001479</b>
------------------------------------	--

- Los cilindros deben estar etiquetados identificando claramente su contenido.
- El área deberá permanecer fresca, limpia, seca y manejar una temperatura menor a 45 °C.
- El área deberá estar techada evitando que los cilindros se expongan al sol.
- Los cilindros deben mantener las válvulas cerradas y no se deben retirar las protecciones de las mismas.
- Los cilindros con residuo deben almacenarse en forma separada de los cilindros vacíos.
- Al manipular los cilindros no deben jalarse, rolarse, deslizarse, dejarse caer o cargarse por la cabeza del cilindro; la manipulación deberá ser mecánica.
- Deberá controlar los niveles atmosféricos para que éstos cumplan con el límite de exposición ocupacional.

9. **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	2.1	2.2	2.3	3	4.1	5.1	6.1	8
Gases inflamables	2.1		X				0	
Gases tóxicos no inflamables	2.2							
Gases tóxicos	2.3	X		X	X	X		X
Líquidos inflamables	3		X			0	X	
Sólidos inflamables	4.1		X				X	0
Oxidantes	5.1		X	0			X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	0		X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		X		0	0	X	

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos



0047205





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  EGA0900600267	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-03-17
--	---	--

<b>ECOSAVE GASES, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001479</b>
------------------------------------	--

Espacio en blanco No existe restricción

- Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
- Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, no podrá en ningún momento superar las cantidades de reporte establecidos en el primer y segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas y sus actualizaciones.
- Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
- Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
- Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.



0047206





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  EGA0900600267	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-03-17
--	---	--

<b>ECOSAVE GASES, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001479</b>
------------------------------------	--

17. **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
18. En caso de que el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción entregado por el transportista no contenga el espacio para el centro de acopio **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, deberá solicitar al generador por cada embarque de residuos, un manifiesto con cinco campos, a fin de que el Centro de Acopio selle y firme dicho documento en el espacio correspondiente, conforme lo establece el artículo 86, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, no podrá generar un nuevo Manifiesto para consolidar sus cargas, ya que un centro de acopio solo es una instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
21. La información que **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
22. **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
23. **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
24. **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.



0047207





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  EGA0900600267	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  09-II-03-17
--	---	--

<b>ECOSAVE GASES, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001479</b>
------------------------------------	--

El incumplimiento de **Ecosave Gases, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.** - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

**LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ**

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

- C.c.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. -Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente
  - Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. -Coordinador de asesores de la SGPA. - Presente
  - Lic. Arturo Estrada Rangel. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA. - Presente
  - Lic. Roberto Gómez Collado. - Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México. - Presente
  - Lic. Marínés Hurtado Cárdenas. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos. - Presente
  - Biol. José Humberto Cuevas García. - Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos. - Presente
- Expediente  
Bitácora 09/HS-0979/06/17  
DGGIMAR-01971/1709

CM/JMC/HGC/JRL



0047208

